

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

4 de noviembre de 1980

Núm. 325-III

APROBACION POR EL PLENO

Moción, consecuencia de interpelación relativa a negociación de los precios de productos agrícolas sometidos a régimen de regulación de campaña.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación de la moción, consecuencia de interpelación, aprobada por el Pleno del Congreso el pasado día 18 de los corrientes, con el texto que se inserta a continuación:

1. Para la regulación de las diferentes campañas de los productos agrarios sujetos a este régimen, el Gobierno arbitrará un sistema de consultas y de negociaciones, tanto de precios como de las demás medidas complementarias.

2. A tal efecto, y con el fin de institucionalizar la presencia de los sectores afectados en el marco donde deben llevarse a cabo los debates, el Gobierno, antes del 15 de noviembre, regulará por Real Decreto la participación y representación de las organizaciones de agricultores y ganaderos, trabajadores, así como de consumidores, en el Consejo General del FORPPA, que tendrá como específica finalidad la antes mencionada.

3. El Consejo General del FORPPA propondrá al Gobierno la fijación de los precios agrarios regulados de modo global y simultáneo para todos los productos, para bloques de productos afines o de forma individualizada por campaña, según que la coyuntura, que incide directamente sobre los costos de la agricultura y la ganadería, lo hagan más aconsejable en una u otra forma para la ordenación de la oferta y la adecuada protección de las rentas de los agricultores. En el supuesto primero, la propuesta global será elevada al Gobierno antes del 1 de marzo, acompañada de una memoria económica y financiera del costo de las propuestas formuladas. Igualmente propondrá la adopción del resto de las medidas complementarias negociadas de similar forma.

4. La Comisión de Agricultura del Congreso de los Diputados celebrará periódicamente sesiones informativas a las que serán convocadas las organizaciones agrarias más representativas, con el fin de que en ellas se pueda contrastar y seguir la política desarrollada por el Gobierno, en tanto en cuanto no esté formalmente cons-

tituido el Consejo previsto en el artículo 131 de la Constitución.

El Ministerio de Agricultura informará periódicamente a la Comisión de Agricultura del Congreso sobre el resultado de las decisiones adoptadas en la ordenación de la oferta y su impacto en las rentas

agrarias, así como sobre el costo de ordenación de las campañas."

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID